ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATO No. 068 - 2022

OBJETO

ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 068 - 2022, CUYO OBJETO ES: "OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA

MARZO DEL 2023

INTRODUCCIÓN

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en prórroga del plazo del Contrato de Obra No. 068 - 2022

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

ANEXO: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO: Negocio jurídico que se suscribirá entre la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO: Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
RIESGO: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: Las entidades estales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso… c) Los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles.”

Consecuente con lo anterior, se tiene que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, es un Ente Público Descentralizado del Orden Territorial, por lo tanto, el

director de la ITTB es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que según lo dispuesto por el Acuerdo 032 de 1985 por medio del cual se crea el establecimiento público denominado Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, esta entidad será la encargada de organizar y controlar todo los relacionado con el Tránsito y el Transporte, dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asignen la Ley y la Constitución Nacional.

La persona Jurídica creada, está dotada de autonomía administrativa, patrimonio y rentas propias, encargada de la Prestación de los Servicios de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales y sus estatutos. Así, dentro de sus principales funciones se encuentran: a. Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir los informes que le soliciten las autoridades superiores.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, dispone como objeto misional planear, formular y ejecutar políticas del sector en el marco de la normatividad vigente, con la calidad y suficiencia de recursos humanos, técnicos y tecnológicos, generando la accesibilidad, movilidad y la seguridad vial, que contribuyen al bienestar de los usuarios y ciudadanía de Barrancabermeja y su área de influencia.

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja adelantó el proceso de selección mediante proceso de LICITACION PUBLICA No. LP-002-2022, e inscribió la ejecución del proyecto denominado “OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD” registrado con el numero BPPID No. 20220680810081 y BPIN No. 2022680810073 en el banco de proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, y suscribió CONTRATO No. 068 - 2022, cuyo objeto es la “OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD”, con la firma GV INGENIERIA INTEGRAL SAS, con NIT No. 900.871.228-3, cuyo Representante Legal es JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA identificada con cedula de ciudadanía No. 59.819.448 de Pasto, con fecha de inicio el día 01 de febrero del 2023, con una duración de DOS (02) MESES O HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 y por un valor total de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS ($806.735.050), con Certificado de Disponibilidad presupuestal 0137-2022 DEL 19 DE JULIO DEL 2022, fuente de financiación: RECURSOS PROPIOS y 0189-2022 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, fuente de financiación: Recurso Transferencia Distrito de Barrancabermeja, Registro Presupuestal No. REG 0282 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022 y No. REG 0283 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, aprobación de garantías No. CO1.WRT.10700625 DEL 16 DE ENERO DEL 2023; Posteriormente se realizó la modificación No. 01 en Cantidades de obra arrojando un valor modificado al contrato de OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 806.733.488) CON UN SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 1.562).

La firma GV INGENIERIA INTEGRAL SAS, con NIT No. 900.871.228-3, cuyo Representante Legal es JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA presentó a nuestra supervisión previa aprobación de la firma de interventoría ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ SAS con NIT No. 901.254.479-2, cuyo Representante Legal es ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ el oficio No. GVSAS-068-2022-38 radicado el día 15 de marzo del 2023 donde manifestaba la necesidad del Adicional en plazo No. 01 al contrato de obra No. 068 - 2022, cuyo objeto es: “OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD” por un periodo de UN (01) MES.

El presente estudio contiene aspectos técnicos y administrativos necesarios para realizar el Adicional No. 01 en plazo al contrato No. 068 - 2022, cuyo objeto es: “OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD”. Con el ánimo de dar cumplimiento al contrato

adjudicado el pasado 30 de diciembre del 2022 y con firma del acta de inicio el 01 de febrero del año 2023, el contratista manifiesta que de acuerdo a la modificación No. 01 se establecieron cantidades por ejecutar distintas a las contratadas inicialmente, esto considerando las urgentes solicitudes de distintos sectores con alto riesgo de siniestralidad vial lo que implicó que el rendimiento de las obras se viera afectado al no poder adquirir oportunamente algunos materiales de ítems que se incrementaron considerablemente, como es el caso significativo del aumento de los m2 de bandas sonoras. Por otra parte, a partir del 07 de marzo del 2023 se han presentado lluvias fuertes y recurrentes en la ciudad de Barrancabermeja que retrasaron la programación de la aplicación de pintura y la construcción de bandas sonoras, las cuales requieren un piso seco y una buena temperatura para garantizar su durabilidad. Para finalizar, teniendo en cuenta que las obras a ser ejecutadas afectan directamente a la comunidad de los sectores a intervenir, se requirió efectuar programaciones para realizar actas de socialización del proyecto en cada uno de los frentes a intervenir. Dichas reuniones fueron requisito previo para aprobación de inicio de obras, por lo que las fechas de inicio por sector presentaron demoras, afectando el plazo contractual; Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de que se estudie la posibilidad de un adicional en tiempo para dar finalización a las intervenciones inicialmente contempladas y aquellas nuevas intervenciones que surgieron.

Igualmente se deja claro que el contratista no tuvo retrasos por negligencia propia o por malos manejos administrativos.

Teniendo en cuenta los antecedentes, nuestra supervisión ve factible la ampliación en tiempo que solicita el contratista, toda vez que los causales de la solicitud son fundamentados en hechos no imputables y no previsibles al contratista y supervisión, como se puede constatar en los antecedentes; la disposición de avanzar en la ejecución de la obra ha estado por parte del contratista y nuestra supervisión y se ve interrumpida por acciones no imputables al contratista, de tal forma que se determina en conjunto el tiempo adicional de UN (01) MES necesario para cumplir paralelamente con las tareas que se viene ejecutando.

De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 068 - 2022**, suscrito con la firma GV INGENIERIA INTEGRAL SAS, con NIT No. 900.871.228-3, cuyo Representante Legal es JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA identificada con cedula de ciudadanía No. 59.819.448 de Pasto, en Calidad de contratista, cuyo objeto es la “OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD”

En este orden de ideas, se requiere realizar el ADICIONAL EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 068 – 2022 por un periodo de UN (01) MES.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como se expuso en el informe de nuestra supervisión, se hace necesario adicionar en plazo el **Contrato No. 068 - 2022,** a fin que continué surtiendo dichas actividades.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD.
Por tratarse de ADICIONAL EN PLAZO No. 01 a un contrato de obra en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN.
El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas

inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

PLAZO.
De conformidad con los documentos presentados por el contratista y aprobados por nuestra entidad se establece un plazo adicional de ejecución UN (01) MES MÁS, PARA UN PLAZO TOTAL DE TRES (03) MESES.

FORMA DE PAGO.
Se mantiene la forma de pago estipulada en el CONTRATO No. 068 - 2022, cuyo objeto es la "OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD"

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 068 – 2022**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 068 – 2022**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, concluye que es viable adelantar una **ADICION EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO No. 068 - 2022,** cuyo objeto es la "OBRA PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION Y CONSTRUCCION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD", **por un término de UN (01) MES MÁS, PARA UN PLAZO TOTAL DE TRES (03) MESES.**

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del 2023.

Emperatriz Ávila Noriega
Directora ITTB (e)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Reviso aspectos jurídicos	Fabiola Guarín Sanabria. – Profesional Esp. División Jurídica ITTB		29/03/2023
Proyectó:	Emma Vilardi Cañarete - Supervisor		29/03/2023
Revisó - Aprobó:	Emperatriz Avila Noriega – Directora ITTB (e)		29/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			